

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Agencia de Aduanas Comercio Exterior Líderes S.A.S. Nivel 1.
DEMANDADO	Coordinadores de Logística S.A.
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00253 00
DECISIÓN	Resuelve solicitud sobre títulos

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la consulta realizada por el apoderado de la demandante, el reporte de títulos judiciales con ocasión del proceso de la referencia se encuentra a ordenes de este despacho judicial la suma de \$126.207.257,30.

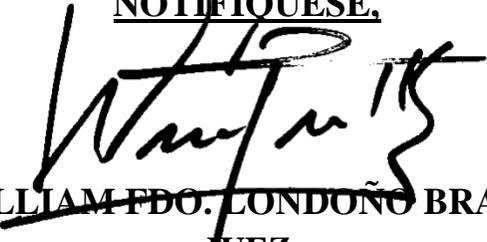
Ahora bien, solicita el ejecutante la entrega de título a su favor, señalando como fundamento el acuerdo de la transacción que terminó de forma extrajudicial el presente proceso, en cuyo acuerdo bien puede leerse:

“Del porcentaje restante, es decir 25.09% que corresponde a setenta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil ciento un pesos (\$78.766.101) Coordinadores de Logística SAS se OBLIGA a pagar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)efectivo en un solo pago, y la diferencia, es decir, ocho millones setecientos sesenta y seis mil ciento un pesos (\$8.766.101), será condonado por parte de la Agencia de Aduanas Comercio Exterior Lideres SAS . Nivel 1, en virtud de esta transacción; dicho pago se hará mediante consignación y/o transferencia a la cuenta corriente del banco Bancolombia Nro. 67941703671 de titularidad de Agencia de Aduanas Comercio Exterior Lideres SAS Nivel 1; pago anterior que deberá efectuarse dos (2) días hábiles después de que el Juzgado 18 civil del Circuito de Medellín bajo el radicado Nro. 050001310301820210025300 ordene el levantamiento de las medidas cautelares y su inscripción.”

Conforme al acuerdo celebrado, respetando su literalidad, de dicho acuerdo no se establece que deba elaborarse título judicial por el valor de \$70.000.000.00, a favor de la sociedad ejecutante. En ese orden, de forma previa a realizar la entrega de títulos, se requiere tanto a la parte ejecutante como a la ejecutada

para que informen al despacho como deben constituirse y realizarse la entrega de títulos judiciales, pues se reitera en transacción nada se dijo al respecto.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <hr/> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be3fca266feb40235f2dda45790bd1d221613f52ce8032703accfec6eb08ed6**

Documento generado en 06/05/2022 12:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>